





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
DECRETO N° 039	FECHA 14 ENE 2013	HORA 15:05

NOTA N° 011

GOB

USHUAIA, 14 ENE. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0035/13, por medio del cual se promulga el Proyecto de Ley de creación del Programa "La Legislatura y la Escuela", sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Especial del día 19 de Diciembre de 2012.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:  
Lo indicado en el texto y  
Proyecto de Ley Original.

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
17 ENE 2013	
MESA DE ENTRADA A 003	FIRMA

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI.  
S/D.-

Jose a Secretaria Legislativa y a  
Consejo de Bloques Políticos  
  
Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 ENE 2013

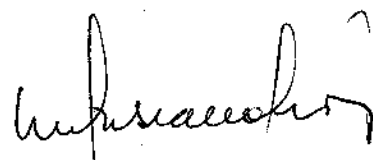
POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **910**, Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **0035 / 13** ■

G.T.F.

Dr. Gustavo Alejandro ZANONE  
Ministro de Gobierno,  
Justicia y Seguridad

  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.E. Y.T.



**REGISTRADO BAJO EL N° 910**

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**PROGRAMA LA LEGISLATURA Y LA ESCUELA**

**Artículo 1°.-** Créase el Programa "La Legislatura y la Escuela", en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 2°.-** El Programa tendrá como objetivos los siguientes:

- a) incorporar en los jóvenes, los valores propios del debate democrático de las ideas y búsqueda de acuerdos en un marco de convivencia y respeto de las distintas opiniones;
- b) introducirlos en la práctica de la tarea legislativa como forma de afianzar en ellos los principios democráticos y la forma de organización institucional en la Provincia; y
- c) generar un ámbito de relaciones directa y personal de los alumnos con los legisladores de la Provincia, a través del conocimiento e intercambio de ideas sobre el trabajo de estos últimos.

**Artículo 3°.-** Serán destinatarios de este Programa los alumnos pertenecientes a establecimientos de educación media dependientes del Ministerio de Educación.

**Artículo 4°.-** El Programa se organizará en dos (2) etapas:

- a) la primera etapa, al iniciarse el ciclo lectivo, en la que se abordarán contenidos curriculares que den cuenta de la temática referida a los poderes del Estado, haciendo hincapié en el funcionamiento de los mismos, cada uno de los establecimientos realizará trabajos de investigación y elaboración de las propuestas e iniciativas que luego serán analizadas y presentadas como proyectos a ser tratados en el seno de las comisiones correspondientes de la Legislatura.
- b) la segunda etapa, posterior al receso invernal, se realizará un trabajo parlamentario, que consistirá en la participación de los alumnos en algunas de las comisiones en las que se hayan presentado proyectos, participando del debate legislativo de los mismos. Las propuestas que resultasen aprobadas y sean consideradas viables, podrán ser presentadas por cualquier legislador para su posterior tratamiento durante el periodo de sesiones que se encuentra en curso, dejándose expresa constancia del establecimiento educativo que promovió la iniciativa en el marco del Programa creado por la presente ley.

*Handwritten initials: G and M*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
General y Resolutivo - S. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

**Artículo 5°.-** A fin de la realización del presente Programa se cursará invitación a todos los establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Provincia, abriéndose con posterioridad un registro de aquellos establecimientos que muestren interés en participar.


**Artículo 6°.-** El Programa contará con la asistencia del personal dependiente de distintas áreas de la Legislatura: Secretaria Legislativa, Secretaría Administrativa, Taquígrafos, Ceremonial y Protocolo, Dirección de Prensa y Difusión y otras.

**Artículo 7°.-** El Programa "La Legislatura y la Escuela", será coordinado por la Presidencia de la Legislatura provincial, y los fondos necesarios para el desarrollo del mismo serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes de la Cámara Legislativa.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2012.**

  
**Pablo GONZALEZ**  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
**C.P. Damiani LÖFFLER**  
Vice-Presidente 2º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **910**  
USHUAIA, 11 ENE 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Gilberto E. Las Casas**  
Director General de Despacho  
General y Registro - S.L. y T.